

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-123-ANCE-2008, NMX-J-472-ANCE-2008, NMX-J-607-ANCE-2008, NMX-J-608-ANCE-2008 y NMX-J-610/6-2-ANCE-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-123-ANCE-2008, ACEITES MINERALES AISLANTES PARA TRANSFORMADORES-ESPECIFICACIONES, MUESTREO Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-123-ANCE-2005); NMX-J-472-ANCE-2008, CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA CANTIDAD DE GAS ACIDO HALOGENADO QUE SE GENERA DURANTE LA COMBUSTION CONTROLADA DE MATERIALES POLIMERICOS TOMADOS DE CABLES ELECTRICOS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-472-ANCE-1998); NMX-J-607-ANCE-2008, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PRUEBAS MECANICAS Y AMBIENTALES; NMX-J-608-ANCE-2008, APARATOS ELECTRICOS QUE SE CONECTAN A LA TOMA DE AGUA DE LA RED DE SUMINISTRO-PREVENCIÓN DE RETORNO POR SIFON Y PREVENCIÓN DE FALLAS EN LOS JUEGOS DE MANGUERAS Y NMX-J-610/6-2-ANCE-2008, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 6-2: NORMAS GENERICAS-REQUISITOS DE INMUNIDAD DE APARATOS ELECTRICOS EN AMBIENTES INDUSTRIALES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha Asociación ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-123-ANCE-2008	ACEITES MINERALES AISLANTES PARA TRANSFORMADORES-ESPECIFICACIONES, MUESTREO Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-123-ANCE-2005).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que los aceites minerales aislantes, que se obtienen de la destilación y refinación del petróleo crudo, deben satisfacer; así como los procedimientos de muestreo y los métodos de prueba para comprobar que se cumple con dichas especificaciones. Estos aceites se emplean principalmente en transformadores. Las especificaciones que aquí se contienen se aplican sólo a aceites nuevos, con y sin aditivos, tal como se reciben del proveedor y antes de cualquier proceso de reacondicionamiento.	
Concordancia con normas internacionales Para la elaboración de esta Norma Mexicana se tomaron como base las Normas Internacionales IEC 60296 (1982-01), IEC 60814 (1997-08), IEC 60666 (2003-11), IEC 61619 (1997-04), IEC 61125 (1992-08), IEC 62021-2 (2207-05), ISO 3016 (1994), ISO 3104 (1994), ISO 3675 (1998) e ISO 15596 (2007), las cuales se indican en el capítulo de bibliografía de la presente Norma Mexicana. Cabe señalar que esta Norma Mexicana no es una adopción de las Normas Internacionales que se mencionaron anteriormente, debido a que esta Norma Mexicana concentra las especificaciones y los métodos de prueba aplicables al producto objeto de la misma, mientras que en la normativa internacional las especificaciones y los métodos de prueba se encuentran en diferentes documentos y en algunos casos no existe una Norma Internacional que pueda utilizarse para corroborar el cumplimiento de las especificaciones.	

Esta Norma Mexicana difiere de la normativa internacional por lo siguiente:

- a) Esta Norma Mexicana considera las características que deben cumplir los aceites minerales aislantes que se utilizan en transformadores, mientras que el objetivo de la normativa internacional es evaluar las características de estos líquidos que se utilizan también en los equipos de desconexión.
- b) La especificación de viscosidad a -60°C , que indica la Norma Internacional IEC 60296, no se considera en la presente norma ya que esta especificación es para equipos de desconexión, y con respecto a la especificación a -40°C en la presente Norma depende del tipo y base del líquido aislante.
- c) Respecto a la apariencia visual, en la normativa internacional no se indica el método de prueba para determinar el cumplimiento de la especificación, por lo que la Norma Internacional resulta ineficaz para la evaluación del cumplimiento de la misma; mientras que en la presente Norma se indica el método de prueba.
- d) En la Norma Internacional IEC 60296 no se consideran especificaciones para la determinación de la tensión interfacial; que es una característica que se considera su evaluación en la presente dado que es un parámetro que indica la calidad del líquido aislante.
- e) No existe una Norma Internacional en la que se indique un método para evaluar el contenido de azufre corrosivo que se especifica en la propia normativa internacional, por lo que en la presente se especifica un método para determinar el cumplimiento de la especificación.
- f) El contenido de furfural y el contenido de PCA son características que no se contemplan en la presente Norma Mexicana, ya que esta evaluación proporciona información de los líquidos aislantes en servicio, los cuales no se encuentran dentro del campo de aplicación de la presente Norma Mexicana.
- g) Esta Norma Mexicana contempla la determinación del punto de anilina, que no se considera en la Norma Internacional; ya que el tipo de aceites que se comercian en nuestro país son variables y debe evaluarse la composición química de la base con la que éstos se fabrican, lo cual influye directamente en la calidad del mismo.
- h) Para evaluar más detalladamente la calidad de las bases del líquido aislante en esta Norma se considera la cuantificación de carbonos aromáticos en la que se evalúa de manera simultánea la viscosidad y la densidad, contenidas en la normativa internacional, así como el índice de refracción que no se considera en la misma.
- i) Esta Norma Mexicana establece la determinación de cloruros y sulfatos, lo cual asegura que no existirá corrosión futura en los equipos en servicio debido al líquido aislante.
- j) No existe una Norma Internacional para la determinación del azufre corrosivo.
- k) Esta Norma Mexicana establece una especificación respecto al contenido de cloruros y sulfatos, que es un requisito de seguridad para prevenir que el líquido aislante corra y deteriore los equipos en los que se encuentra, ya que esta especificación no se contempla en la normativa internacional, no se cuenta con un método de prueba para la evaluación de la misma.
- l) El método para determinar la acidez (número de neutralización) que se indica en esta Norma Mexicana se basa en los mismos principios químicos que plantea la normativa internacional; sin embargo, la referencia que se toma para la determinación del pH difiere, pero la metodología concuerda con la que se indica en la norma IEC 62021-2; además la normativa internacional contiene una alternativa para la determinación de la acidez, que no se considera en esta Norma por su complejidad de implementación de acuerdo a la infraestructura de nuestro país.
- m) Para la determinación del azufre total se considera el método que se plantea en la Norma Internacional ISO 14596. Este método concuerda en lo que respecta a la técnica analítica de medición, sin embargo, el intervalo de trabajo y el tratamiento de la muestra varía respecto al que se presenta en la Norma Internacional, ya que el objetivo del método de prueba de esta Norma es evaluar líquidos aislantes nuevos para transformadores, mientras que el método internacional es válido para cualquier base, independientemente de su uso o de su antigüedad.
- n) El método del factor de disipación difiere del que se plantea en la Normativa Internacional (IEC 61620 e IEC 60247), ya que las condiciones de infraestructura de nuestro país (como la tensión y frecuencia de suministro) así como las condiciones ambientales, a las que los líquidos aislantes se someten en operación, se contemplan en esta Norma Mexicana a través del método que se indica.
- o) El método que se indica en la presente Norma para la determinación del valor de la tensión de ruptura es un método que es útil para la determinación de esta característica en líquidos aislantes de hasta $900\text{ mm}^2/\text{s}$, que es casi tres veces más alta de la que se plantea en la normativa internacional (la IEC 60156 indica que su método sólo es aceptable para líquidos cuya viscosidad no supere los $350\text{ mm}^2/\text{s}$), por lo que el método que se indica en la normativa internacional resulta inadecuado para determinar el cumplimiento con la especificación correspondiente para los líquidos con viscosidad mayor que $350\text{ mm}^2/\text{s}$.

Dadas las razones anteriores esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional.

NMX-J-472-ANCE-2008	CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA CANTIDAD DE GAS ACIDO HALOGENADO QUE SE GENERA DURANTE LA COMBUSTION CONTROLADA DE MATERIALES POLIMERICOS TOMADOS DE CABLES ELECTRICOS-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-472-ANCE-1998).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la cantidad de gas ácido halogenado que se desprende durante la combustión controlada de compuestos poliméricos que contengan halógenos, provenientes de conductores eléctricos, expresado como cantidad equivalente del ácido clorhídrico. Esta Norma Mexicana no establece especificaciones para la determinación de ácido fluorhídrico.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional IEC-60754-1 "Test on gases evolved during combustion of materials from cables-Part 1: Determination of the amount of halogen acid gas" Edición 2.0 (1994-01) en cuanto a la forma de captura del HCl, en el sistema para determinar la pirólisis del material y el concepto teórico para la determinación del contenido de HCl y ha adecuado su metodología de acuerdo a lo siguiente: a) La Norma Internacional indica un método volumétrico para realizar la titulación, en tanto que en la Norma Mexicana se sustituyó éste por un método potenciométrico, porque de esta manera se disminuye la incertidumbre de las mediciones y en consecuencia disminuye el margen de error al tomar la decisión de aceptación o rechazo del material bajo prueba. Con base en lo anterior, esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC-60754-1.	
NMX-J-607-ANCE-2008	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PRUEBAS MECANICAS Y AMBIENTALES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica diversos métodos de prueba mecánicos, así como los niveles de severidad aplicables a los equipos y productos eléctricos. Esta Norma Mexicana tiene por objetivo: a) Especificar métodos de prueba normalizados que simulen las condiciones de esfuerzos mecánicos que puedan presentarse en los equipos y productos eléctricos de acuerdo al uso previsto, y b) Proporcionar a los Comités Técnicos una guía para la selección de los niveles de severidad en las pruebas mecánicas aplicables de acuerdo con el tipo de producto.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) a las Normas Internacionales IEC 60068-2-75 "Environmental Testing-Part 2-75: Tests-Tests Eh: Hammer Tests", edición 1.0 (1997-08), IEC 60068-2-32 "Environmental Testing-Part 2-32: Tests-Tests Ed: Free Fall", edición 2.0 (1975-01) e IEC 60068-2-2 "Environmental Testing-Part 2-2: Tests-Test B: Dry heat", edición 5.0 (2007-07) en las pruebas de martillo, pruebas de caída libre y pruebas de calor seco, así como en los niveles de severidad aplicables a los equipos y productos eléctricos. La característica particular es que esta Norma Mexicana agrupa los métodos de prueba antes mencionados.	
NMX-J-608-ANCE-2008	APARATOS ELECTRICOS QUE SE CONECTAN A LA TOMA DE AGUA DE LA RED DE SUMINISTRO-PREVENCIÓN DE RETORNO POR SIFÓN Y PREVENCIÓN DE FALLAS EN LOS JUEGOS DE MANGUERAS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para los aparatos de uso doméstico y similar para prevenir el retorno por sifón de agua no potable hacia la red de suministro. También especifica los requisitos con los que deben cumplir los juegos de mangueras que se utilizan en la conexión a tomas de agua de la red de suministro, con una presión que no excede 1 MPa.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) a la Norma Internacional IEC 61770 "Electric appliances connected to the water mains-Avoidance of backsiphonage and failure of hose-sets", edición 1.2 (2006-05) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado con relación a los requisitos y pruebas que deben cumplir los juegos de mangueras que se utilizan en la conexión a tomas de agua de la red de suministro, incorporando las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta Norma, como resultado de que no se toma en consideración las referencias a las Normas Internacionales, ya que no afecta el cumplimiento con el objetivo de seguridad de los juegos de mangueras.	

NMX-J-610/6-2-ANCE-2008	COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 6-2: NORMAS GENERICAS-REQUISITOS DE INMUNIDAD DE APARATOS ELECTRICOS EN AMBIENTES INDUSTRIALES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos de inmunidad en materia de compatibilidad electromagnética que se aplican a los aparatos eléctricos y su control que se destinan a utilizarse en un ambiente industrial, según se describe más adelante, y para los cuales no existe ninguna norma específica de producto de inmunidad. Esta Norma Mexicana aplica a aparatos que se conectan a una red de suministro de energía eléctrica desde un transformador de AT y MT que alimenta industrias o plantas similares, así como a los aparatos que se ubican en la proximidad de locaciones industriales. Esta Norma Mexicana también aplica a aparatos que operan con baterías, y que se ubican en la proximidad de dichas locaciones.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) a la Norma Internacional IEC 61000-6-2 (2005-01), "Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 6-2: Generic standards-Immunity for industrial environments", debido a que la frecuencia del sistema de 50 Hz que se contempla en la Norma Internacional difiere de la establecida en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la cual es de 60 Hz.	

México, D.F., a 12 de noviembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-412-ANCE-2008, NMX-J-412/2-1-ANCE-2008, NMX-J-412/2-2-ANCE-2008 y NMX-J-593/1-ANCE-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-412-ANCE-2008, CLAVIJAS Y RECEPTACULOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-412-1981); NMX-J-412/2-1-ANCE-2008, CLAVIJAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA; NMX-J-412/2-2-ANCE-2008, RECEPTACULOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA Y NMX-J-593/1-ANCE-2008, SISTEMAS DE INTERCONEXION DE SUBESTACIONES ELECTRICAS-PARTE 1: INTRODUCCION Y VISION DE CONJUNTO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha Asociación ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-412-ANCE-2008	CLAVIJAS Y RECEPTACULOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-412-1981).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba generales que deben cumplir las clavijas, receptáculos, conectores y derivadores que tengan una asignación no mayor que 60 A para instalarse en circuitos de 600 V o menores, demás de los que se requieren en la norma de producto correspondiente.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente a la Norma Internacional IEC 60884-1 "Plugs and socket-outlets for household and similar purposes-Part 1: General requirements", edición 3.1 (2006-07), modificación 1 (2006) ya que difiere en lo siguiente: a) En esta Norma Mexicana los valores de tensión de las clavijas, receptáculos, conectores, derivadores, clavijas para plancha y aparatos que utilizan elementos calefactores y artefactos grado hospital se adecuan para operar en las tensiones que se presentan en el sistema eléctrico nacional, cumpliendo con lo que se indica en la fracción II del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE (120 V, 127 V, 220 V, 240 V y 480 V). La Norma Internacional establece valores diferentes (130 V, 250 V y 440 V). b) En esta Norma Mexicana los valores de corriente están de acuerdo con los que se establecen en el párrafo 210-3 de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE (15 A, 20 A, 30 A, 40 A y 50 A), mientras que la Norma Internacional establece valores diferentes (10 A, 16 A y 32 A). c) En esta Norma Mexicana la designación y el tipo de conductores que se utilizan con estos artefactos están de acuerdo con los que se establecen en el párrafo 210-19 de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE y con la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI. d) En esta Norma Mexicana las configuraciones de los artefactos son las adecuadas para las instalaciones eléctricas que se utilizan en México de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE. Las configuraciones de la Norma Internacional difieren por completo en las dimensiones de las configuraciones que se utilizan en México lo cual las hace inoperantes para utilizarse en las instalaciones eléctricas mexicanas.	
NMX-J-412/2-1-ANCE-2008	CLAVIJAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las clavijas que tengan una asignación no mayor que 60 A, 600 V.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana toma como base la Norma Mexicana NMX-J-412-ANCE, Clavijas y receptáculos-Especificaciones y métodos de prueba generales, misma que toma como base la Norma Internacional IEC 60884-1 "Plugs and socket-outlets for household and similar purposes-Part 1: General requirements", edición 3.1 (2006-07), modificación 1 (2006) y coincide parcialmente con esta última en las especificaciones y métodos de prueba para las clavijas y difiere en lo siguiente: a) En esta Norma Mexicana los valores de tensión de las clavijas se adecuan para operar en las tensiones que se presentan en el sistema eléctrico nacional, cumpliendo con lo que se indica en la fracción II del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE (120 V, 127 V, 220 V, 240 V y 480 V). La Norma Internacional establece valores diferentes (130 V, 250 V y 440 V). b) En esta Norma Mexicana los valores de corriente están de acuerdo con los que se establecen en el párrafo 210-3 de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE (15 A, 20 A, 30 A, 40 A y 50 A), mientras que la Norma Internacional establece valores diferentes (10 A, 16 A y 32 A). c) En esta Norma Mexicana la designación y el tipo de conductores que se utilizan con estos artefactos están de acuerdo con los que se establecen en el párrafo 210-19 de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE y con la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI. d) En esta Norma Mexicana las configuraciones de las clavijas son las adecuadas para las instalaciones eléctricas que se utilizan en México de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE. Las configuraciones de la Norma Internacional difieren por completo en las dimensiones de las configuraciones que se utilizan en México lo cual las hace inoperantes para utilizarse en las instalaciones eléctricas mexicanas. Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente a la Norma Internacional IEC 60884-1.	

NMX-J-412/2-2-ANCE-2008	RECEPTACULOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los receptáculos que tengan una asignación no mayor que 60 A 600 V.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana toma como base la Norma Mexicana NMX-J-412-ANCE, Clavijas y receptáculos-Especificaciones y métodos de prueba generales, misma que toma como base la Norma Internacional IEC 60884-1-"Plugs and socket-outlets for household and similar purposes-Part 1: General requirements", edición 3.1 (2006-07), modificación 1 (2006) y coincide parcialmente con esta última en las especificaciones y métodos de prueba para los receptáculos y difiere en lo siguiente: a) En esta Norma Mexicana los valores de tensión de los receptáculos se adecuan para operar en las tensiones que se presentan en el sistema eléctrico nacional, cumpliendo con lo que se indica en la fracción II del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE (120 V, 127 V, 220 V, 240 V y 480 V). La Norma Internacional establece valores diferentes (130 V, 250 V y 440 V). b) En esta Norma Mexicana los valores de corriente están de acuerdo con los que se establecen en el párrafo 210-3 de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE (15 A, 20 A, 30 A, 40 A y 50 A), mientras que la Norma Internacional establece valores diferentes (10 A, 16 A y 32 A). c) En esta Norma Mexicana la designación y el tipo de conductores que se utilizan con estos artefactos están de acuerdo con los que se establecen en el párrafo 210-19 de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE y con la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI. d) En esta Norma Mexicana las configuraciones de los receptáculos son las adecuadas para las instalaciones eléctricas que se utilizan en México de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE. Las configuraciones de la Norma Internacional difieren por completo en las dimensiones de las configuraciones que se utilizan en México lo cual las hace inoperantes para utilizarse en las instalaciones eléctricas mexicanas. Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente a la Norma Internacional IEC 60884-1.	
NMX-J-593/1-ANCE-2008	SISTEMAS DE INTERCONEXION DE SUBESTACIONES ELECTRICAS-PARTE 1: INTRODUCCION Y VISION DE CONJUNTO.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana es aplicable a sistemas automáticos en subestaciones eléctricas (SAS). Define las formas de comunicación entre dispositivos inteligentes (IEDs) en la subestación eléctrica y los requisitos relacionados al sistema. Esta Norma Mexicana proporciona una introducción y una vista de conjunto de las serie de Normas Mexicanas NMX-J-593-ANCE y refiere e incluye textos y figuras de partes de dicha serie de Normas Mexicanas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. Esta Norma Mexicana toma como fuente bibliográfica el informe IEC/TR 61850-1 "Communication networks and systems in substations-Part 1: Introduction and overview", edición 1.0 (2003-04) y ha sido adecuado a las necesidades del país para lograr el objetivo de describir el "estado del arte" con relación a los conceptos y requisitos para las funciones y modelos de dispositivos para los sistemas automáticos en subestaciones eléctricas (SAS).	